"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00324 -2015-A/MPMN

Moquegua, 15 ABR. 2015

VISTOS:

CONTRATO N°044-2012-GM-A/MPMN; Informes N°153 y 476-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N°6916-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1209-2013-LVA-AC/MPMN, Informe N°2364-2014-SGLySG-GA/MPMN, Informe N°1241-2014-SGHPGPP/GM/MPMN Informe N°1241-2014-SGHPGPP/GM/MPMN Informe N°498-2015-SOP-GIP-GM/MPMN Informe N°292-2015-SGHPGPP/GM/MPMN Informe N° 439-2015-GPP/GM/MPMN, Informe N° 035-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Sobre Aplicación de Penalidad y Reconocimiento de Adeudo del ejercicio fiscal 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley Nº 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rígen por los siguientes Principios: **Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **I) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del procesos de selección de Licitación Pública Por Subasta Inversa Electrónica Presencial N° 002-2012-CEP/MPMN con fecha 23/ABR/2012, la Entidad Municipal junto a la Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., representado por el Sr. Lucio Mamani (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 044-2012-GM/MPMN para la "Adquisición de Cemento Portland" para el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" por un monto de contratación que ascendió a S/ 265,200.00 (Dos cuentos sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 nuevo soles); Que, mediante Informe N° 153-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 17/ABR/2013, la Ing. Mara Tinado Maldonado Residente de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" presenta el cronograma para la entrega del cemento Portland Tipo IP para la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 476-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20/NOV/2013, la Ing. Mara Tinado Maldonado Residente de la Obra "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" emite la Conformidad por la entrega de 1,508 bolsas de cemento Portland Tipo IP por el monto de S/. 31,366.40 N/S según la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN. Asimismo advierte que el Contratista Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., ha incumplido la última entrega de la prestación según, cronograma entrega de la prestación, por lo cual solicita se aplique la penalidad que corresponde;

Que, mediante Informe N°6916-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 02/DIC/2013, el Sub Gerente de Obras solicita ante la Gerencia de Infraestructura, se efectué el trámite de Conformidad que corresponde a la tercera valorización por la entrega de 1,508 bolsas de cemento Portland Tipo IP por el monto de S/. 31,366.40 N/S según la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654, asimismo se efectué la aplicación de la penalidad que corresponda:

Que, mediante Informe N° 1209-2013-LVA-AC/MPMN de fecha 16/DIC/2013, se emite la conformidad por el monto de S/. 31,366.40 N/S de la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN denominado "Adquisición de Cemento Portland" para el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" asimismo se solicita la rebaja presupuestal correspondiente;

Mediante Informe N°2364-2014-SGLySG-GA/MPMN de fecha 26/SEP/2014, la Sub Gerente de Logística solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio 2013, en favor del Proveedor Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., por el monto de S/. 31,366.40 (Treinta y un mil trecientos sesenta y seis con 40/100 nuevos soles) que corresponde a la tercera valorización de la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN sobre Adquisición de Cemento Portland para el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" por lo cual deriva, los actuados hacia la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el tramite respectiva;





GERE

MUNK





"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



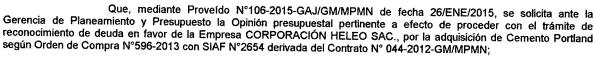
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe N°1241-2014-SGHPGPP/GM/MPMN de fecha 30/DIC/2014, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informa que el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal, correspondiente al ejercicio 2014, por lo cual, se otorga la certificación de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda en favor del Proveedor Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., por el monto de S/. 31,366.40 (Treinta y un mil trecientos sesenta y seis con 40/100 nuevos soles);

Con Proveído N°7695-2014-GPP/GM/MPMN se remite el expediente de reconocimiento de deuda en favor del Proveedor Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo;



Mediante Informe N°013-2015-OQR-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 03/FEB/2015, se informa que el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" no cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal, correspondiente al ejercicio 2015, por lo cual, NO VALIDA la certificación de disponibilidad presupuestal según marco legal N°55, por lo cual solicita se derriben ,los actuados hacia la Gerencia de Infraestructura para su opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N°498-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 10/MAR/2015, que a efecto de entender el pago de 1,508 bolsas de cemento Portland Tipo IP por el monto de S/. 31,366.40 N/S pago que corresponde a la tercera valorización de la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN, se ha procedido a determinar los saldos reales del Proyecto, por lo tanto, efectuada la conciliaron respectiva en el área de control presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se concluye que el Proyecto cuenta con un saldo presupuestal de S/.89,190.29 nuevos soles en el rubro de costo directo, por lo tanto, se adjunta la actualización del marco legal N°55;

Que, Informe N°292-2015-SGHPGPP/GM/MPMN de fecha 20/MAR/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda concluye que el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" cuenta con Disponibilidad Presupuestal en Costo Directo, obteniendo un saldo de S/.89,190.29 nuevos soles para el ejercicio presupuestal 2015, por lo tanto, VALIDA la disponibilidad presupuestal y sugiere se deriven los actuados hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Con Informe N° 439-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 23/MAR/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., por el monto de S/. 31,366.40 (Treinta y un mil trecientos sesenta y seis con 40/100 nuevos soles) que corresponde a la tercera valorización de la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN sobre Adquisición de Cemento Portland para el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, mediante Informe N° 035-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 09/ABR/2015, se colige que el objeto del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" por lo tanto, perfeccionado el contrato el Contratista CORPORACIÓN HELEO SAC, se obligó a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad Municipal, en este contexto, emitida la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654, el Contratista debió entregar la prestación conforme al cronograma establecido, en esta medida de los actuados se colige que el Contratista debió internar en el almacén del Proyecto las 1,508 bolsas de cemento Portland Tipo IP, durante las dos últimas semanas del mes de agosto 2013, sin embargo se advierte conforme a las guías de remisión (originales) adjuntas al presente, el contratista entrego solo 500 bolsas de cemento según cronograma y las 1008 bolsas restantes se realizaron fuera del cronograma determinado extendiéndose su internamiento hasta el 14/NOV/2013, hecho que indefectiblemente advierte retraso por 75 días calendarios en la entrega de la prestación. En esta medida conforme a los actuados se advierte que corresponde aplicar al Contratista CORPORACIÓN HELEO SAC, una penalidad por 75 días retraso injustificado en la entrega de las 1,008 bolsas de cemento Portland Tipo IP, por consiguiente ameritando que con Informe Nº 476-2013-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20/NOV/2013, se emite la Conformidad por la entrega de 1,508 bolsas de cemento Portland Tipo IP por el monto de S/. 31,366.40 N/S, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda en favor del Contratista CORPORACIÓN HELEO SAC., por el monto de S/. 31,366.40 (Treinta y un mil trecientos sesenta y seis con 40/100 nuevos soles) que corresponde a la tercera valorización de la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN. <u>No obstante, que antes de efectuar el abono al Contratista la Sub Gerencia de Tesorería</u> deberá de efectuar el descuento por la aplicación de la penalidad correspondiente;



Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



GERENCIA GEREAL PARTIES DE ASSESTRA PROPUEDA POR PROPUEDA

OVINCA

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de

Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF – SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el cuarto, quinto y séptimos considerando de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2013, la suma de S/. 31,366.40 (Treinta y un mil trecientos sesenta y seis con 40/100 nuevos soles) deuda contraída con la Empresa CORPORACIÓN HELEO SAC., por la "Adquisición de Cemento Portland Tipo IP" para el Proyecto "Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua" según los términos de la Orden de Compra N°596-2013 con SIAF N°2654 que deriva del Contrato N° 044-2012-GM/MPMN y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en ciento veinte cuatro (124) folios forman parte integrante de la presente resolución, autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, correspondiendo su afectación de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento

05 Recursos Determinados

- Secuencia Funcional

072

Clasificador de Gasto

26.23.25 Costo de Construcción por Administración Directa -Bienes

- Monto Total

S/. 31,366.40 Nuevos Soles.

- Proyecto

Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones Asociaciones Alto Tiwinza, Solari, Las Vegas, Villa María, Ciudad Mi Jardín, Artesanos y Barrancos del Centro Poblado Provincia Mariscal Nieto-Moquegua"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Devengado reconocido para pago sean afectados de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>,- <u>ENCARGAR</u> a la Sub Gerencia de Tesorería efectué el descuento por la aplicación de la penalidad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ORDUINCIAL MARRICAL PRODUCTION AND AUGUST AN

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISALAS QUISPE MAMANI ALCALDE

HIOM-A/MPMN JCC/GAJ-GM/MPMI



